

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente" la Alcaldía de Ibagué, a través de la Secretaría de Educación procede a efectuar el presente análisis económico del sector o de mercado relativo al objeto de la contratación en curso, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, conociendo claramente la necesidad a cargo de la Secretaría de Educación y del Mismo municipio y la forma de satisfacer dicha necesidad mediante un sector especializado del mercado que se encuentra en capacidad de sufragar, siempre en busca de la adecuada inversión de los recursos públicos.

Así mismo, el presente análisis permite establecer si el servicio objeto del proceso presenta condiciones técnicas homogéneas y estandarizables en el mercado, que habiliten su contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, garantizando la selección objetiva y la comparabilidad de las ofertas.

De esta manera, es importante realizar un análisis, sobre la legislación aplicable, condiciones técnicas, económicas, los posibles oferentes y los riesgos que puedan presentarse dentro del proceso a adelantar del proceso de selección que tiene por objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2025 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR V.2 del 15 de agosto de 2025 publicada por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

Por lo que se presenta continuación un análisis del sector y de los posibles oferentes para el desarrollo del objeto contractual de la referencia, con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso y de verificar el sector comercial que ofrece esta clase de servicios.

MARCO GENERAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se permite presentar el estudio del sector correspondiente a la contratación de la dotación de los empleados públicos. Por lo anterior, los estudios de sector que se presentan se basan en lo dispuesto por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector', en cuanto a que la "función de las compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público." Las Entidades Estatales, como es el caso de la Alcaldía de Ibagué, deben comprender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario que dichas entidades conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE EDUCACION, tiene como misión: ser una organización pública garante del derecho de la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, brindando servicios de orientación y asesoría a la comunidad educativa, a través de procesos pedagógicos y administrativos, con altos índices de calidad, cobertura, eficiencia, sentido humano y pertinencia social, en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1000-01210 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" la Secretaría de Educación tiene como propósito principal "Dirigir y coordinar las actividades orientadas a garantizar la prestación integral del servicio educativo y cultural a la comunidad del Municipio de Ibagué, con altos índices de calidad, cobertura, permanencia y eficiencia; a través del uso adecuado de nuevas tecnologías, apoyado por personal altamente calificado y regido por principios éticos, basado en un sistema de gestión por procesos y mejoramiento continuo". De igual manera la Secretaría de Educación Municipal tiene como funciones esenciales las de dirigir, vigilar y coordinar el trabajo de las Direcciones y los Grupos Internos de Trabajo (si los tuviere), en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos asignados a la dependencia y en el despacho correcto y oportuno de los asuntos de su competencia, definir los lineamientos, directrices, criterios y procedimientos de la Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, con base en las disposiciones legales estipuladas a nivel Nacional, dirigir y coordinar los procesos de supervisión, control y evaluación institucional de conformidad con los modelos y técnicas establecidas para tal fin, por las autoridades competentes y la de dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, entre otras.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027" la entidad territorial tiene un rubro de inversión cuyo proyecto es "**ADMINISTRACION EFICIENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL IBAGUE**", el cual se encuentra viabilizado y radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué, de igual forma presentado mediante la plataforma MGAWEB y viabilizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas – SUIF con el código **BPIN. 202500000046875** cuyo estado es **Registrado y actualizado** para la vigencia 2026. El presente proyecto contiene el objetivo específico Ofrecer condiciones administrativas y financieras adecuadas a las instituciones educativas oficiales y contiene la (s) siguiente (s) actividad (es): Realizar el pago de nómina, y demás gastos relacionados con la planta global.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2025 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015, numeral 2, literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El trabajo concebido como un derecho y obligación social, goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política. Es este derecho fundamental el que permite concebir al Estado como una estructura social, tendiente a satisfacer las necesidades de sus coasociados para el efectivo ejercicio de sus derechos

El suministro de dotación laboral se rige por el Código Sustantivo de Trabajo, el régimen del empleado oficial Arts. 230 y 234 sobre suministro de calzado y vestido laboral, fechas de entrega de dotación, uso de calzado y vestido de labor, y la prohibición de compensación de dinero.

La Ley 70 de 1988, dispone que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con la laboran les suministre cada (4) meses en forma gratuita, un par de zapatos y (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses de servicio de la entidad empleadora.

Igualmente, el Decreto 1978 de 1989 en su artículo 2 señala que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencia, Establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales Empresas Industriales o Comerciales de tipo Oficial y Sociedades de Economía Mixta tanto del orden Nacional como entidades territoriales, tendrán derecho a que respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Que el artículo 3 de la mencionada norma prescribe que la entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. El artículo 4° establece que para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses de forma interrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. El artículo 5° establece que la remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.

Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades (Artículo 6°), Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta las siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada (Artículo 7°). Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibir debidamente y a destinarlos a su uso

ANÁLISIS DEL SECTOR

en las labores propias de su oficio, so pena deliberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Que es deber del Ente Territorial Municipio de Ibagué – Secretaría de Educación, suministrar vestido y calzado de labor cuatrimestralmente: el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre de cada año, a los servidores públicos y oficiales que hayan laborado para la respectiva Entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual y inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente de conformidad con la Ley 70 de 1988 y el Decreto reglamentario No.1978 _de 1989 entre otras disposiciones concordantes y teniendo en cuenta que se adeudan la dotación de la vigencia anteriores (2025 – 2024).

LABOR EN MESES	No DE ENTREGA	CORTE
De forma ininterrumpida: de Enero, Febrero, Marzo y Abril	Primera dotación	30 de abril
De forma ininterrumpida: de Mayo, Junio, Julio y Agosto	Segunda dotación	30 de agosto
De forma ininterrumpida: Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre	Tercera dotación	31 de diciembre

Que la Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina en su artículo 1° el valor de la dotación para los funcionarios del sector educativo así:

1. Personal Administrativo (hasta 28 S.M.L.D.V.)
2. Personal Docente (Hasta 18 S.M.L.D.V.)

De acuerdo a lo anterior y a lo estipulado en los acuerdos sindicales y en especial al Decreto 1000-0542 del 03/11/2020 "por medio del cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – según actas de cierre negociación mesa conjunta administración central y sector educativo suscritas el 05/10/2020 capitulo IV aspectos financieros inciso 69, indican que para las vigencias 2025 y 2024 y en adelante los topes de valor para la dotación están en los valores máximos permitidos.

La cantidad a suministrar depende del costo unitario (vestuario y calzado), y su asignación se hará hasta alcanzar el tope total fijado por beneficiario. El ítem 2 y 5 del artículo 1 de la Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, enumera el valor por dotación de vestuario y calzado para el personal docente y administrativo así:

Para el personal administrativo (auxiliar administrativo, auxiliar de servicios generales, celador. Conductor, operario y secretario, que ganan hasta 2 SMMLV) dicho monto no podrá exceder la suma equivalente a veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes:

SMMLV 2025: \$1.423.500; salario mínimo diario legal vigente: \$47.450; valor permitido: \$47.450*28 = \$1.328.600

VALOR DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO 2025 (28 smdlv)			
	VESTID O	CALZAD O	VALOR TOTAL
\$ 1.328.600	\$ 900.000, 00	\$ 428.600,0 0	\$ 1.328.600,00

El valor total de las dotaciones para el personal administrativo resulta de multiplicar el valor de \$1.213.333 por la cantidad de dotaciones a entregar a todo el personal administrativo cuya asignación salarial sea hasta 2 SMMLV.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Para el personal docente (docentes, que ganan hasta 2 SMMLV) dicho monto no podrá exceder la suma equivalente a veintiocho (18) salarios mínimos diarios legales vigentes:

SMMLV 2025: \$1.423.500; salario mínimo diario legal vigente: \$47.450; valor permitido: \$47.450*18 = \$8540.100

VALOR DOTACION PERSONAL DOCENTE 2025 (18 smdlv)			
	VESTID O	CALZAD O	VALOR TOTAL
\$ 854.100	\$ 500.000 ,00	\$ 354.100, 00	\$ 854.100,00

Cabe anotar que al contratista se le cancelará por dotación entregada, y que para ello se deberá adjuntar la factura y demás documentos que garanticen los debidos trámites ante la Secretaría de Educación y la Secretaría de hacienda Municipal.

Es preciso acotar que dicha información será cotejada por el supervisor antes de que se emita certificación y se adelante el respectivo pago.

De acuerdo a lo anterior y a lo estipulado en los acuerdos sindicales y en especial al Decreto 1000-0542 del 03/11/2020 "por medio del cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – según actas de cierre negociación mesa conjunta administración central y sector educativo suscritas el 05/10/2020 capitulo IV aspectos financieros inciso 69, indican que para la actual vigencia 2025 y en adelante los topes de valor para la dotación están en los valores máximos permitidos, tanto para el personal docente como para el personal administrativo (esto es en 18 smdlv para docentes y en 28 smdlv para administrativos).

Lo anterior determina que para la vigencia 2025 los valores a entregar para cada funcionario con derechos el valor por dotación sea de **\$1.328.600** para el personal administrativo y **\$854.100** para el personal docente y en atención a ello, se debe garantizar las 3 dotaciones por parte de la entidad dentro de los montos indicados anteriormente y en caso determinante que se entregue el sumatorio total correspondiente en vestuario y calzado.

Para efectos de atender esta contratación, la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué cuenta con la disponibilidad presupuestal libre de afectación con destino al suministro dotación de calzado y vestido, con el objetivo de garantizar un buen servicio de los funcionarios y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre esta materia.

Teniendo en consideración las normas y el concepto anteriormente transcrito se identificó a través de la base de datos de la Secretaría de Educación de Ibagué (Humano) la cantidad de servidores públicos vinculados y/o que se retiraron de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, que cumplen con los requisitos señalados y que, por tanto, ostentan el derecho a la dotación de que trata la normatividad en cita.

La Secretaría de Educación de Ibagué año tras año ha venido entregando al personal docente y administrativo con derecho al suministro de dotación a través de la entrega de bonos redimibles en prendas de vestir que sean adecuadas a la labor que cada uno de los beneficiarios deben cumplir al interior de las instituciones educativas en las cuales prestan sus servicios, y que se justifica en gran medida debido a los valores acordados según los topes establecidos y a las diferencias que surgen al hacer el estudio de mercado para las prendas que contempla la dotación, pero que hacen parte del valor acordado y establecido.

La necesidad se busca satisfacer la misma mediante un sistema de entrega de bonos (por cada lote o ítem a adquirir, y a la variedad y gustos frente al uso de la dotación por parte de los beneficiarios) debido a lo mencionado y sustentado igualmente en atención a lo dispuesto por el

ANÁLISIS DEL SECTOR

Ministerio de la Protección Social en Concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:

"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones genera/es respecto de esta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumpla con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca es/sea pagado en dinero."

Es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Como quiera que la entidad cumple con la obligación establecida en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, con el suministro a cada trabajador del calzado y vestido de labor cada cuatro meses durante el año, se sugiere hacer un ejercicio de persuasión y convocatoria entre los funcionarios con el fin de que hagan efectivo el bono de dotación, advirtiéndoles que según las disposiciones legales mientras la relación laboral se mantenga vigente, no es viable reconocer esta prestación social en dinero, por cuanto los empleados muy probablemente lo destinarían en algo diferente, generando un riesgo profesional para la administración por el no uso adecuado del vestido de labor.

Así lo ha sostenido la Corte Constitucional en sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía, que preceptuó lo siguiente:

"Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que este se desarrolla."

Es así como la Secretaría de Educación en atención a la normatividad vigente y lo dispuesto su plan de desarrollo tiene la obligación de suministrar la dotación correspondiente a tres dotaciones de la vigencia, que se deberán pagar con los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

El proceso de contratación se realiza una vez se han expedido los Decretos de asignaciones salariales por parte del Gobierno Nacional, pues son estos los que definen dentro de la vigencia aquellos que son beneficiarios de la dotación y hace posible estimar el presupuesto requerido y la asignación de los recursos necesarios para dar cumplimiento a dicha obligación, decretos que fueron expedidos en el mes de marzo del presente año (Decreto 05964 del 03 de Junio de 2025 del DAFP, "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal", Decreto 611 del 03 de Junio de 2025 del DAFP, "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones", así como en lo establecido en el Decreto Municipal 1000-0366 del 09 Junio de 2025 "Por el cual se adopta la fijación del incremento salarial consolidado con la determinación de las asignaciones civiles para los diferentes empleos de la Administración central Municipal en la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones".

El listado de beneficiarios lo determina la plataforma HUMANO, software que administra entre otras funcionalidades las nóminas del sector educativo, así como las novedades que se producen con cada docente, directivo docente y/o administrativo (retiros, nombramientos, comisiones, licencias,

ANÁLISIS DEL SECTOR

encargos, etc.), haciendo posible a partir de allí realizar la proyección de beneficiarios para la vigencia 2025 y 2024.

Es de señalar que el objeto de la contratación aludida está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Educación Municipal en la vigencia fiscal 2026 y su estado actual es ACTUALIZADO.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ibagué, a través de la Secretaría de Educación Municipal, requiere "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2025 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

CODIGO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
93141500	Servicios de Bienestar Social
84121800	Servicios de mercados de títulos valores

1. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la respectiva guía de elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(...) El deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En este contexto, para los efectos de esta guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación.

De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal. (...)

ASPECTOS GENERALES

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis del sector para la entidad estatal, para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2025 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis adelantado:

Para el presente proceso, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la

ANÁLISIS DEL SECTOR

oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, para atender la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Para este propósito, se ha realizado un estudio de mercado y de procesos contractuales en el que se evidencia posibles interesados que podrían participar en este proceso de contratación. Existiendo gran oferta comercial con la finalidad de garantizar una evaluación exhaustiva de las opciones disponibles.

Estas opciones proporcionan una variedad de alternativas para la contratación de la necesidad requerida, permitiendo a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL seleccionar la que mejor se adapte a sus necesidades específicas y requerimientos operativos y de esta manera obtener un servicio especializado y de calidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

Las actividades económicas en Colombia están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardando una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

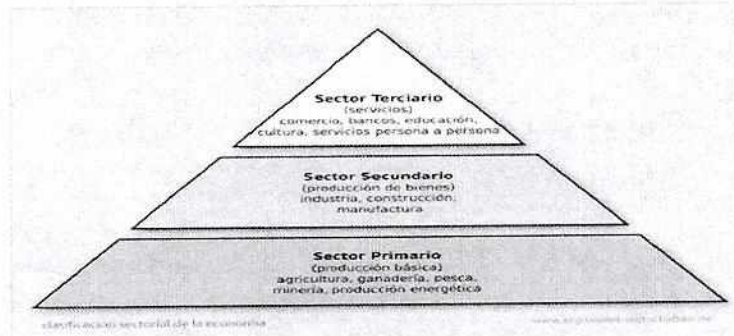
Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos

SECTORES ECONOMICOS



ANÁLISIS DEL SECTOR

Sectores económicos



Fuente: <https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos>

SECTOR TERCIARIO- SECTOR DE SERVICIOS

Algunas de las características que distinguen al sector terciario de los otros sectores de la economía son:

El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y suministro de personal, informática, telecomunicaciones, actividades empresariales, salud privada, servicios de educación, servicio de vigilancia y actividades de entretenimiento.

En Colombia, según el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

También refiere que, del total nacional de empleos en el sector económico, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.

Según la economía clásica, se considera los sectores primario y secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye al ingreso nacional.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

Según la economía clásica, se consideran los sectores primario y secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye al ingreso nacional.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se

ANÁLISIS DEL SECTOR

relacionan con el objeto del presente proceso.

En este sentido, es importante tener en cuenta el sector al cual pertenecen los servicios objeto del presente contrato, como son lo es la adquisición de bonos y/o tarjetas canjeables correspondiente a la dotación de las vigencias anteriores (2025-2024) que hace parte del sector terciario de la economía.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) EN COLOMBIA¹

Información tercer trimestre 2025^{PT}

En el tercer trimestre de 2025^{PT}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024^{PT}



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general de es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

ANÁLISIS DEL SECTOR

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

Industrias manufactureras crece 1,5%.

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general de es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto".

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.

Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

$$PIB = C + I + G + X - M$$

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.

ANÁLISIS DEL SECTOR

PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,9
Explotación de minas y canteras	-5,7	7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,7
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	1,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	6,3	10,7	1,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores ¹	2,1	2,8	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades¹	5,7	9,4	1,0

Fuente: DANE, PIB_T

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC: Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

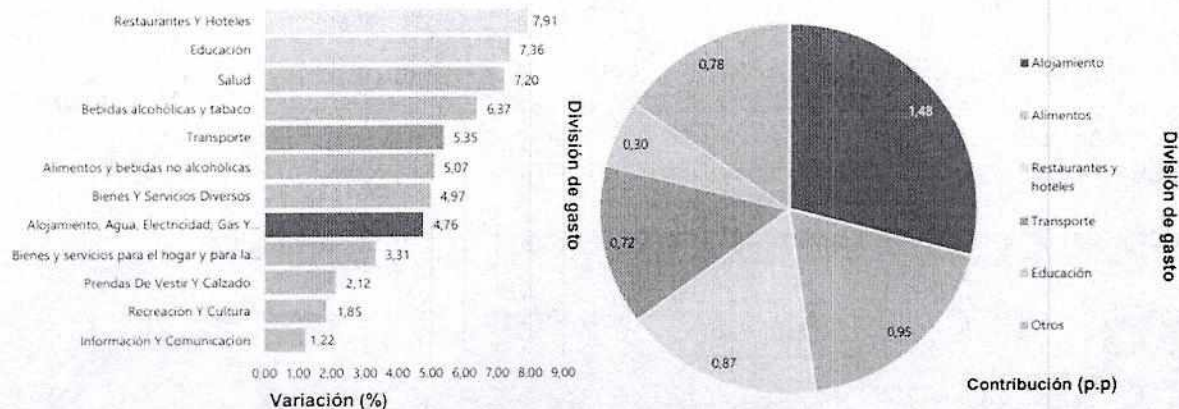
ANÁLISIS DEL SECTOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

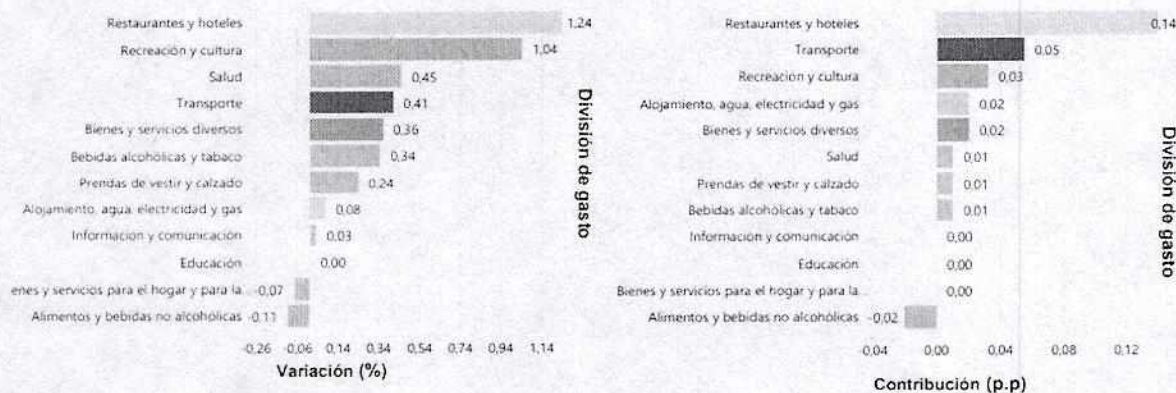
IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto Diciembre 2025



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto Diciembre 2025



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

MERCADO LABORAL

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

ANÁLISIS DEL SECTOR

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Noviembre (2024-2025)

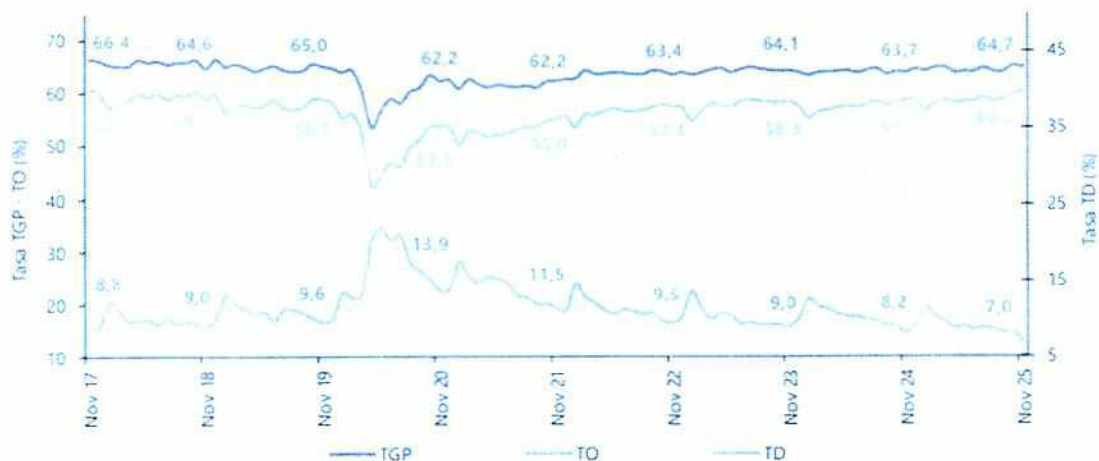


Fuente: DANE - GEIH

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente..

Principales indicadores del mercado laboral a enero de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

MIPYMES EN COLOMBIA

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de

ANÁLISIS DEL SECTOR

claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Al 2026, la UVT tiene un valor de \$52.374 pesos colombianos.

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento

De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, "las Mipymes representan Las mipymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB":

Según Confecámaras, Del total de empresas creadas en el primer semestre 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades.

El análisis de Pymes 2025 evidencia que las PYMES no son un bloque homogéneo, sino un ecosistema dinámico compuesto por sectores con comportamientos financieros distintos.

1. Sector Servicios —el más representativo con 9.925 sociedades— genera 4,4 billones en ganancias, siendo las actividades inmobiliarias las de mayor peso (32%), seguidas por los servicios financieros y administrativos, lo que reafirma su papel en la consolidación del tejido económico nacional.

2.Sector Comercio, con 3.711 sociedades, es uno de los pilares del crecimiento empresarial. Sus mayores utilidades provienen del comercio mayorista de maquinaria y equipo, otros tipos

ANÁLISIS DEL SECTOR

de comercio al por menor y la venta de partes y accesorios para vehículos automotores. No obstante, los subsectores minoristas enfrentan desafíos de rentabilidad asociados a gastos administrativos elevados.

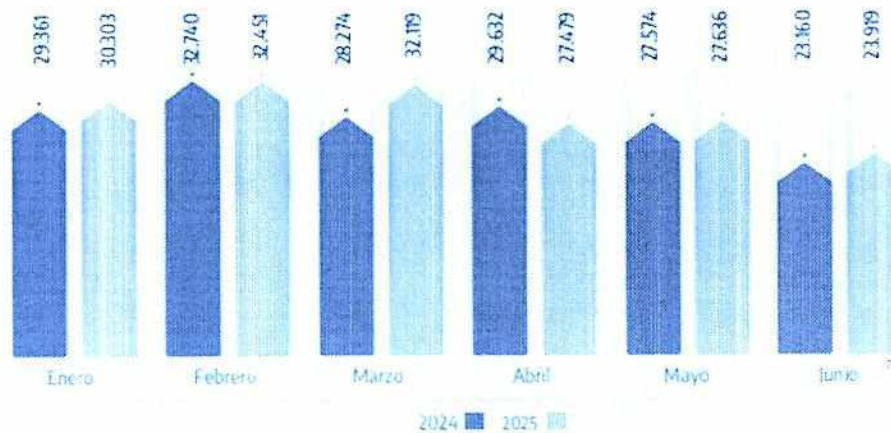
3. Sector Manufacturero, con 2.083 empresas, aporta 175.557 millones en ganancias, principalmente a través de la fabricación de artículos plásticos, confección de prendas de vestir y producción farmacéutica, consolidando su papel como motor de innovación y transformación industrial.

4. Sector Agropecuario, que agrupa 1.476 sociedades, sobresalen las actividades de cultivo de caña de azúcar, cría de ganado bovino y palma para aceite, que concentran el 64% de las ganancias del sector. Sin embargo, también se identifican retos relacionados con la eficiencia administrativa y la concentración de pérdidas en algunos subsectores específicos.

5. Sector Minero, conformado por 294 sociedades, la extracción de petróleo crudo, junto con la extracción de piedra, arena y arcillas, lideran las utilidades, mientras que las mayores pérdidas se concentran en la minería de carbón.

Según Confecámaras, En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES - Registro Único Empresarial y Social

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES - Registro Único Empresarial y Social

En el mismo estudio y de acuerdo a la gran encuesta integrada de hogares- GEIH Ddel DANE, se determina que Las mipymes generan el 79% del empleo total de la economía colombiana y el 53% del empleo formal:



INFORME DE POLÍTICA MONETARIA

En el tercer trimestre la inflación total continuó reduciéndose y se espera que siga haciéndolo gradualmente para llegar al 3,0 % a finales de 2025.

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

La disminución en la proyección de la inflación se debe, principalmente, a la mejora en la oferta de alimentos procesados, menores ajustes en los precios de la electricidad y de los combustibles, y costos internacionales a la baja que favorecieron el comportamiento de los precios de algunas mercancías.

Los precios de los servicios, en particular de arriendos y comidas fuera del hogar, mostraron un menor ritmo de desaceleración debido, en parte, al efecto de la indexación.

Las expectativas de inflación evidencian una tendencia a la baja en el tiempo, reforzando una dinámica decreciente hacia la meta para finales de 2025.

ANÁLISIS DEL SECTOR

La reducción esperada en la inflación continuaría reflejando los efectos acumulados de las decisiones de política monetaria y la corrección de los factores que presionaron los precios al alza en el pasado.

Hacia adelante se mantiene la incertidumbre relacionada con las variaciones en la tasa de cambio, las cuales están a su vez condicionadas por la volatilidad en las condiciones financieras internacionales y los retos del ajuste fiscal en Colombia.

Los precios aumentaron más de lo esperado durante el tercer trimestre. Sin embargo, se sigue esperando que en 2026 la inflación se reduzca y se sitúe en el rango entre 2% a 4%, y continúe acercándose a la meta del 3%, pero a un ritmo algo más lento. Se estima que la inflación se ubique en 5,1% a finales de 2025 y en 3,6 % en diciembre de 2026. ²

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Los Bonos para empleados Los bonos son uno de esos tipos de bonificaciones para empleados que pueden complementar el esquema de compensación de una empresa y motivar mucho más que la entrega de efectivo

El salario que reciben los empleados se convierte en parte fundamental de sus vidas: les ayuda a satisfacer sus necesidades y a cumplir con sus obligaciones como deudas y gastos fijos. El problema surge cuando esas obligaciones logran superar los ingresos recibidos y el personal comienza a sentir que lo que gana no es suficiente para cumplir sus proyectos de vida y sus sueños. Por lo anterior, las empresas han optado la entrega de bonos o una tarjeta (física o electrónica) que le permite a sus empleados o portador acceder a un servicio o comprar un producto con este como medio de pago. Esta herramienta busca optimizar los costos laborales en las empresas y fidelizar al talento humano satisfaciendo sus experiencias de vida. Los bonos o tarjetas que entregan las empresas a sus empleados puedan ser canjeados por diversos servicios o productos, como se muestra en la siguiente imagen:

De acuerdo con la revisión realizada, la proyección de beneficiarios para los beneficiarios de la dotación de las vigencias anteriores 2025-2024 son los siguientes:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE FUNCIONARIOS CON DERECHOS	VALOR UNITARIO POR DOTACION	VALOR TOTAL DOTACION	VALOR TOTAL
1	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3.985,800) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	198	\$ 1.328.600	\$ 3.985.800	\$ 789.188.400
2	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2,562,300)	UNIDAD	31	\$ 854.100	\$ 2.562.300	\$ 79.431.300

² <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/octubre-2025>

SECRETARIA DE EDUCACION

ANÁLISIS DEL SECTOR

	CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE					
3	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$2.657.200) CORRESPONDIENTE A DOS DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UN IDA D	10	\$ 1.328.6 00	\$ 2.657.2 00	\$ 26.572.0 00
4	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON QUINTOS SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.708.200) CORRESPONDIENTE A DOS DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UN IDA D	2	\$ 854.100	\$ 1.708.2 00	\$ 3.416.40 0
5	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.328.600) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UN IDA D	16	\$ 1.328.6 00	\$ 1.328.6 00	\$ 21.257.6 00
6	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$854.100) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO DOCENTE	UN IDA D	3	\$ 854.100	\$ 854.10 0	\$ 2.562.30 0
7	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES QUINTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2.562.300) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO SECRETARIA	UN IDA D	6	\$ 854.100	\$ 2.562.3 00	\$ 15.373.8 00
8	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$1.049.700)	UN IDA D	2	\$ 349.900	\$ 1.049.7 00	\$ 2.099.40 0

ANÁLISIS DEL SECTOR

	CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO VIGENCIA 2024					
9	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREITA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.639.999) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO VIGENCIA 2024	UN IDA D	3	\$ 1.213.3 33	\$ 1.213.3 33	\$ 3.639.99 9
10	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$2.340.000) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE VIGENCIA 2024	UN IDA D	1	\$ 780.000	\$ 2.340.0 00	\$ 2.340.00 0
TOTAL			272	N/A	N/A	\$ 945.881. 199

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

No.	Norma	Descripción
1	Resolución No. 510 del 19 de marzo de 2004	Reglamento técnico expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, que estableció los requisitos mínimos de etiquetado para el calzado destinado a la comercialización, con el fin de proteger al consumidor y prevenir el engaño en el etiquetado.
2	Ley 905 del 2 de Agosto de 2004	Modificó y adicionó partes de la Ley 590 de 2000 (Ley Mipyme), enfocándose en el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) y el desarrollo empresarial en el país. Los aspectos clave incluyen la creación de sistemas de información para las Mipymes, la facilitación del acceso a financiación, el fomento de la participación de estas empresas en la contratación pública y la mejora del acceso a mercados financieros y al desarrollo tecnológico.

ANÁLISIS DEL SECTOR

3	Ley 1480 del 12 de octubre de 2011	Estatuto del Consumidor de Colombia, que busca proteger y garantizar los derechos de los consumidores, regular las relaciones de consumo entre estos, los productores y los proveedores, y establecer deberes para todas las partes involucradas. Esta ley establece derechos como el de la información, la garantía, la seguridad de los productos y la protección contra la publicidad engañosa, así como la creación de acciones judiciales para proteger a los consumidores y un mecanismo de reclamación directa antes de acudir a los jueces o a la Superintendencia de Industria y Comercio.
4	Decreto 2811 del 18 de Diciembre de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
5	Ley 99 del 22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Para la realización del perfilamiento del mercado a nivel general del bien, obra o servicio del presente proceso de contratación, la entidad estatal se apoya en la metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP-CCE), mediante el uso de las herramientas de visualización para el análisis de la demanda y la oferta.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Las empresas líderes del mercado de tarjetas de regalo en Colombia MercadoLibre Inc., Gift Card Colombia SAS, BIXXUS COLOMBIA S.A.S., Bitrefill ES, El Kiosco del Regalo SAS, Experiences Live Pty Ltd. (Gifting Owl), y Latin Gamer Shop, entre otras.

A continuación, se listan algunos potenciales oferentes y empresas a nivel nacional que tienen dentro de su objeto social la actividad económica o han sido adjudicatarios de procesos de selección con objeto similar al del presente análisis:

RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL PROVEEDOR

PLUXEE COLOMBIA SAS
BIG PASS EDENRED
SODEXO SAS
MAKRO SUPERMAYORISTA SAS
ALMACENES ÉXITO S.A.
CARDINN S.A.S
INVERSIONES BRT SAS
G&M GRUPO EMPRESARIA SAS
DCALIDAD SAS
COLSUBSIDIO

ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE NATURALEZA SIMILAR CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS.

Conforme al procedimiento legal vigente para Colombia y el análisis de información encontrado en el SECOP II, las entidades estatales adquieren la contratación de Prestación del servicio de

ANÁLISIS DEL SECTOR

suministro de vestuario y calzado mediante diferentes modalidades de selección, las que han sido más utilizadas son la licitación pública, subasta, selección abreviada de menor cuantía, o mínima cuantía según sea el monto a contratar.

Algunos de los procesos encontrados en el SECOP II son los siguientes:

<u>No. de Proceso</u>	<u>Objeto</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Valor de contrato</u>
SAMC-DAAL-060-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES, PARA ENTREGAR A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA	Selección abreviada a menor cuantía	\$ 955.702.735,00
SAMC-DAAL-09-2025	ADQUISICION DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EN ALMACENES DE CADENA NACIONAL, PARA LOS EMPLEADOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE CARTAGENA	Selección abreviada a menor cuantía	\$ 493.233.535,00
SA-DAAL-025-2024	ADQUISICION DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES, PARA ENTREGAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA	Selección abreviada a menor cuantía	\$ 822.739.574,88

CONCLUSIONES DEL HISTORICO DE COMPRAS.

Analizada la muestra tomada del SECOP, se determinaron varios aspectos:

- i No se han encontrado sanciones, ni ejecución de pólizas por incumplimiento.
- ii Los pagos se efectúan en contra entrega de los bienes entregados, de acuerdo volumen que la oferente factura.
- iii Los precios de cada una de las ofertas estudiadas están aproximados en valor unitario unos con otros, no son diferencias significativas, con características de calidad, condiciones y plazos de entregas con otros proveedores públicos o privados en similitud con los de la Gobernación de Norte de Santander, la idoneidad para cada proceso publicada en la página institucional.

ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La administración municipal de Ibagué, analizó los diferentes procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional para determinar la modalidad contractual, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en Decreto 310 de 2012 "Por el cual se reglamente el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Una vez verificada la plataforma Colombia Compra, se pudo evidenciar que a la fecha está vigente y en ejecución del acuerdo marco CCENEG-076-01-2024:

ANÁLISIS DEL SECTOR

Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado

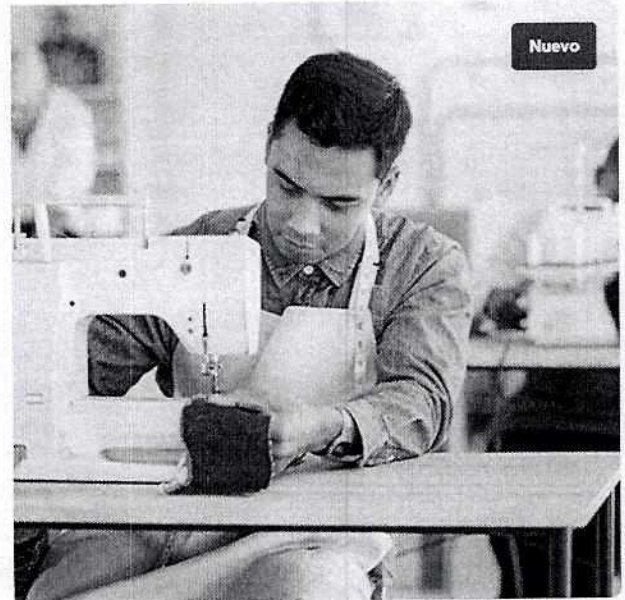
CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025

Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin
AMP
30/05/2027

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra
30/05/2028



La ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales mediante la modalidad de selección abreviada y a través de la BMC realizar sus procesos de contratación de bienes y servicios.

Analizado el procedimiento administrativo y operativo que se requiere para contratar a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, la entidad pudo identificar una serie de costos asociados al MCP.

Los costos de comisión, costos de registro, costos de compensación y los costos de liquidación aumentan el gasto presupuestal destinado para la adquisición del vestuario y calzado por parte de la entidad estatal, más cuando los toques para la dotación están plenamente establecidos para los docentes y administrativo, encontrándose los mismos en el techo máximo permitido, por lo que el acudir a este mecanismo no generaría ahorro alguno para la entidad, sino todo lo contrario, un sobrecosto que desborda el presupuesto de la entidad, situación que sería similar en este último sentido si se realizará por Menor Cuantía, por cuanto no se logra beneficio alguno al encontrarse u menor precio por los bienes a ser ofrecidos.

Igualmente, no se tiene en cuenta esta modalidad por las siguientes razones:

1. El acuerdo marco de precios no garantiza la libre escogencia (ni el sistema de entrega mediante bonos): Se refiere este al derecho que tiene el empleado a acercarse a la tienda física y escoger las prendas a su preferencia y comodidad (de acuerdo como se ha establecido en las condiciones del presente proceso) dadas las pocas referencias en relación al número de población no se garantiza la libre escogencia. El sistema de entrega mediante bonos y libre escogencia es un mecanismo respaldado por la normatividad colombiana, el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, expresó lo siguiente: «De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero Así mismo el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 70221 de 2020 estableció: De conformidad con lo anterior, esta Dirección jurídica comparte el criterio del Ministerio de la Protección Social y de las sentencias de relacionadas, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren

ANÁLISIS DEL SECTOR

el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

2. El acuerdo marco de precios de acuerdo a la guía de condiciones de la orden de entrega no admite devolución por tallaje o no satisfacción de la prenda recibida.

3. El acuerdo marco de precios no garantiza que la empresa contratista realice el arreglo, adaptación y adecuación mínima que requiera la prenda sin que implique costos algunos para el beneficiario o el Municipio. Se aclara que los arreglos y ajustes a los cuales se obliga el proveedor son aquellos tendientes a buscar la óptima funcionalidad de la prenda respecto de la talla de cada uno de los beneficiarios.

4. El acuerdo marco de precios no garantiza el acceso del empleado a la sección de promociones sin limitar el número de elementos de acuerdo al valor del bono. El acuerdo marco de precios no prevé la adaptabilidad de la prenda para empleados con características de tallaje especial y condición de discapacidad.

Así mismo no se tiene en cuenta la entrega individual a cada usuario de las prendas a adquirir. En el mismo sentido se tiene en cuenta que los bienes a suministrar se requieren contra pedido, es decir al momento en que el usuario los reclame, mientras que la bolsa entrega todos los elementos en una sola compra. De igual forma, el suministro de vestuario y calzado lleva implícita su entrega y otros servicios complementarios que no se adquieren por bolsa mercantil. Como se explicó anteriormente, la entidad no está en posibilidad de almacenar ni de realizar la entrega directa de las prendas a cada empleado, y por tal razón, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos, en esta ocasión, no se va emplear la bolsa mercantil, y no se hace necesario comparar e identificar sus ventajas.

La oferta más favorable en el presente proceso de selección será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación detallada definida en el Pliego de Condiciones, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (Ley 1474 de 2011 en su Artículo que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

A este respecto, se advierte que la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué suscribió acuerdo sindical de fecha 05/10/2020 capítulo IV aspectos financieros inciso 69 en el que se acordó en materia de dotación de personal docente y administrativo entrega por un valor determinado para docente por valor que para la vigencia 2025 asciende a \$854.100 para docentes (18 smdlv) y para administrativos \$1.328.600 (28 smdlv), el cual goza de plena validez legal en los términos normativos que regulan la relación laboral en Colombia, por lo tanto, se debe dar pleno acatamiento a la entrega de la dotación conforme el valor exacto acordado.

Es así, que en los términos previamente referidos no es posible ejecutar el proceso contractual a través de la tienda virtual a pesar de la existencia del acuerdo para este tipo de elementos, atendiendo que se debe dar plena aplicación y cumplimiento al valor exacto para dotación establecido en el acuerdo sindical ya mencionado, puesto que esta modalidad se surte bajo el proceso de cotización en salarios mínimos.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección para aquellos casos, que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las modalidades de la selección abreviada se encuentran la de menor cuantía que está en función de los presupuestos de las entidades expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, modalidad en la cual cae el presente proceso teniendo en cuenta el presupuesto establecido para el mismo.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, así como las modalidades utilizadas por el Municipio a través de los últimos años en este proceso se ha determinado que la mejor opción para llevar a cabo la adquisición de dotación es mediante el mecanismo de selección abreviada de menor cuantía.

NO PROCEDE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

Si bien el objeto del proceso es una dotación para el personal administrativo este no aplica a una selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa ya que se entregan bonos de dotación y estos llevan el valor que por ley le corresponde a cada funcionario, por lo que el valor proyectado para cada LOTE ya está plenamente determinado y es por dicho valor que se suscribirá el contrato por cada lote adjudicado.

Finalmente, el entregable son bonos que contemplan un monto (valor) definido, y conforme a lo que ya se tiene acordado con los sindicalizados.

LIMITACION A MYPIMES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, el cual modificó el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y conforme al concepto No. C.043-2021 emanado de Colombia compra eficiente, que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 ha perdido su fuerza de ejecutoria, en virtud de lo anterior, las entidades no podrán limitar los procesos de selección a mipymes.

Con fundamento en lo anterior, el presente proceso NO es sucesible de limitación a mipymes.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Un manejo adecuado del riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2.007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Riesgos Sociales o Políticos: Entendidos como aquellos que se derivan de fallas en la manera en que se relacionan entre sí el gobierno y la población, tales como paros, huelgas y actos terroristas. Se asignará a las partes por igual.

• **Riesgos Económicos:** Son los que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento de los mismos, entre otros. Se evalúan teniendo en cuenta el comportamiento estable de la economía del país, el corto plazo para la ejecución del contrato y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares. Este riesgo se asignará al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

• **Riesgos Financieros:** Consiste en la dificultad de conseguir los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del contrato o en los derivados de las condiciones financieras de dichos recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos, entre otras. Se analiza a partir del valor del contrato, la no exigencia de requisitos habilitantes de carácter financiero al proponente y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares. Este riesgo se asignará al contratista en atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos, por lo que cuenta con la posibilidad de administrar efectivamente el riesgo.

MATRIZ DE RIESGO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas se encuentran en el anexo de matriz de riesgo.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de Ibagué, NIT 800113389-7, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE BAGUE y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento De Las Obligaciones Surgidas Del Contrato Estatal, Incluyendo El Pago De Multas Y Clausula Penal Pecuniaria	Garantía de Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%)	Igual al plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses hasta su liquidación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Calidad Del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de Ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad De Bienes	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de Ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCEEICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal: Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés

- 1 DEG (XDR) = 5.575,15 COP (TRM 23 de septiembre de 2025)

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, se presenta lista de Acuerdos Comerciales aplicables:

ANÁLISIS DEL SECTOR


VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	UMBRAL	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso contratación cubierta por el Acuerdo Comercial	
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno \$1.147.016.154 COP	SI	2	NO
	Perú	SI	SI	Sub-central bienes y servicios N/A	SI	2	NO
	México	SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	SI	2	NO
Canadá	SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	SI	2	NO	
Chile	SI	SI	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 COP.	SI	2	NO	
Corea	SI	SI	Sub-central bienes y servicios a partir de \$1.147.000.000 COP.	SI	NO	SI	
Estados AELC (** Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),	SI	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018 COP.	SI	NO	SI	
México	SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	NO	2	NO	
Estados Unidos	SI	SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 COP	NO	2	NO	
Costa Rica	SI	SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 COP	NO	NO	NO	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Sin umbral N/A	SI	2	NO
	Guatemala	SI	SI		SI	2	NO
	Honduras	SI	NO		SI	2	NO
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamarca, Irlanda, Reino Unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.	SI	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018 COP.	SI	NO	SI	
Israel	SI	SI	250.000 DEG \$1.358.519.500 COP. TRM del Banco del 06 de febrero de 2025.	SI	NO	SI	
Reino Unido e Irlanda del Norte	NO	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 COP	SI	NO	SI	

ANÁLISIS DEL SECTOR

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES						
Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	UMBRAL	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
(*) Fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cee_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cee_2024.pdf						
* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).						
(*) CONCLUSION: La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Triángulo del Norte (únicamente para Salvador y Guatemala), pero estos acuerdos tienen la excepción 2 que es el "El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial" y por tal razón no se aplican en el caso particular. No se aplican los acuerdos con México, Canadá y Honduras porque la entidad está excluida, y tampoco los acuerdos con Estados Unidos y Costa Rica porque no se alcanza el umbral. La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales de Corea, Estados AELC, Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte. En el proceso de contratación son aplicables los acuerdos comerciales con Corea, Estados AELC, Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte. No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay). https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad También recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones, conforme a la Decisión 439 de 1998.						

Cordialmente,



LEYDY LORENA ORTEGÓN CARTAGENA
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Luis Enrique Ascencio Liberato – Abogado contratista
Revisó: Leydy Lorena Ortegón Cartagena – Directora Administrativa y Financiera



ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS



SECRETARIA DE EDUCACION

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	externo	Selección	Procedimental	declaración de desierto del proceso de contratación	Demora en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.	3	4	9	Alto	Entidad contratante	Realizar un sondeo de mercado para estimar presupuestos y validar condiciones técnicas 2. Publicar el proceso en el SECOF 3. Realizar seguimiento a los posibles proponentes en el proceso.	2	4	5	Medio	Si	Entidad contratante	Desde la estructuración precontractual	Adjudicación del proceso	Bitácora de seguimiento a los posibles proponentes 2. Seguimiento a las etapas del proceso de menor cuantía	Durante el término de duración de la convocatoria pública	Durante el término de duración del proceso y ejecución del contrato.
2	General	Interno	planeación – selección – ejecución	Operacional	Que la descripción de satisfacer la necesidad real de la entidad.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad real de la entidad	2	4	9	Medio	Entidad contratante	Especificar detalladamente las actividades a realizar y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	1	4	5	Medio	no	Entidad Contratante	Desde la estructuración precontractual	Terminación del contrato	Revisión diaria de observaciones y respuestas a las mismas de manera oportuna 2. adecuada supervisión del contrato.	Durante el término de duración del proceso y ejecución del contrato.	



ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS



SECRETARIA DE EDUCACION

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Mensual	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría							
General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo que no se presenten las garantías del proceso o que su presentación sea tardía	Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Determinación en los pliegos de condiciones y minuta del contrato, sobre la imposición de la multa correspondiente por dicha situación.	1	1	2	Si	Entidad contratante	Desde la adjudicación del contrato	Constitución de las garantías	Una vez suscrito el contrato establecer un plazo máximo al contratista para la entrega física de las garantías, advirtiendo el trámite administrativo correspondiente	Una vez suscrito el contrato, establecidas en el contrato.	Diario	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas en el contrato.
General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	No	Entidad Contratante	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Una vez suscrito el contrato.	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas en el contrato.	Mensual	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas en el contrato.

20

22



ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS



SECRETARIA DE EDUCACION

Monitoreo y revisión	Periódicidad	Mensual	Mensual	¿Como se realiza el monitoreo?	Seguimiento, control, y vigilancia por parte de la supervisión del contrato	¿Cuándo?
	¿Cuándo?					
					Verificación de las características técnicas de los servicios y del recurso humano	
					Terminación del contrato	
					Una vez se suscriba el acta de inicio	
					Terminación del Contrato	
					Una vez se suscriba el acta de inicio	
					Entidad Contratante	
					Entidad contratante	
					Persona responsable por implementar el tratamiento	
					Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
					Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
					¿Afecta la ejecución del contrato?	
					Si	
					Si	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿Afecta la ejecución del contrato?	
					Si	
					Si	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	
					Impacto	
					Valoración del riesgo	
					Categoría	
					¿A quién se le asigna?	
					Contratista	
					Contratista	
					Bajo	
					Bajo	
					Probabilidad	

ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión ¿Cuándo?
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría						
1	Específico	externo	Ejecución	Operacional	Presentación de hechos de la naturaleza	Retrasos en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.	3	4	4	Medio	Entidad contratante 30% Contratista 70%	Verificación de condiciones climáticas y alertas de riesgos.	2	2	2	2	Si	Entidad contratante	Una vez se suscribe acta de inicio	Terminación de contrato	Realizar constante seguimiento a la difusión y a los reportes de las autoridades competentes	Permanente
2	Específico	externo	Ejecución	Regulatorio	Situación de orden público, social o de salud que afecte el desarrollo del contrato.	Genera retrasos en la ejecución de las actividades y puede afectar la integridad de los funcionarios y/o colaboradores, así como de la población usuaria	3	4	4	Medio	Entidad contratante	Realización de controles y monitoreo sobre estos hechos que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses de la Empresa	2	2	2	No	Entidad Contratante	Una vez se suscribe acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato y solicitar e reporte de monitoreo al contratista.	Permanente	